

Contrato 0112/LAH-AG/2016.

Contrato de compraventa que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien lo sucesivo se le denominará **"El Comprador"**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas**, quien comparece como Represente Legal y por otra parte la empresa denominada, **"Master Leav, Sociedad Anónima de Capital Variable"**., a quien en lo sucesivo se le denominará **"El vendedor"**, y quien en este acto se encuentra representada por la **Licenciada Lissette María Dolores Ponce Pérez**, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominara **"Las partes"** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL COMPRADOR".

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.-Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas, cuenta con capacidad y facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

I.III.-Que señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

II. DECLARA "EL VENDEDOR".

I.-Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número (22,199) veintidós mil ciento noventa y



Contrato 0112/LAH-AG/2016.

nueve, Volumen número (639) seiscientos treinta y nueve, suscrito ante la Fe del Licenciado Rafael Gutiérrez Ruíz, Notario Público número treinta y uno, en la Ciudad de Puebla, de fecha tres de mayo del año dos mil cinco, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 34001*2, de fecha 17 de mayo de 2005.

II.II.- Tiene por objeto:

- a) Distribuidora de equipos para laboratorio y servicio preventivo y correctivo.
- b) Compraventa, transformación, importación, exportación, distribución, instalación y comercialización en general de toda clase de artículos susceptibles de comercio, así como de cualquier tipo de sistemas de cómputo.
- c) Mantenimiento, reparación y servicio de las mercancías y equipos que comercialicen, así como compraventa de las refacciones y partes necesarias para el mantenimiento, servicio de las mercancías que vendan conforme a su objeto social.
- d) La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social general.

II.III.- Que la Licenciada Lissette María Dolores Ponce Pérez, cuenta con las facultades para celebrar este contrato en virtud del Instrumento Notarial número (22,199) veintidós mil ciento noventa y nueve, Volumen número (639) seiscientos treinta y nueve, suscrito ante la Fe del Licenciado Rafael Gutiérrez Ruíz, Notario Público número treinta y uno en la Ciudad de Puebla, de fecha tres de mayo del año dos mil cinco, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado Puebla, bajo Folio Mercantil Electrónico número 34001*2, de fecha 17 de mayo del año 2005, y quien en este acto se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número _____, documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.- Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Alejandría número 2204, Interior B, Los Pilares, Puebla, Puebla, Código Postal 72560, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MLE050503TP2.



DECLARACIÓN CONJUNTA:



Contrato 0112/LAH-AG/2016.

- III.I.- Las partes celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
- III.II.- Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y el diverso 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:
- “La compraventa es un contrato por virtud del cual una de **“Las partes”** transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero”.*
- III.III.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. Por medio de este instrumento **“El Vendedor”** se obliga a vender a **“El comprador”**, el siguiente artículo.

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
01	Membraba de RO para los sistemas Elix 5, Rios 8 y AFS 8, marca millipore	Pza.	1	15,709.78	15,709.78

Segunda.-Lugar. La entrega de los artículos se realizara en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. El monto del presente contrato importa la cantidad de \$18,223.34 pesos (Dieciocho mil doscientos veintitrés pesos 34/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, este monto será pagado dos exhibiciones, cincuenta por ciento al momento de la suscripción de este contrato y el otro cincuenta por ciento a la entrega total del objeto de este contrato, mediante transferencia electrónica al número de Cuenta: _____ Clabe: _____, del Banco: _____, de igual manera **“El vendedor”**, se compromete a entregar factura a favor de la Universidad por el monto total de este contrato.

El pago que realice **“El Comprador”** no se considerara como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

Cuarta.- “El Vendedor” se obliga a entregar el objeto de este contrato de 2 a 4 semanas, contados a partir de la suscripción de este contrato.

Quinta.- “El vendedor” se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a **“El comprador”**, de conformidad del Artículo 46, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.



Contrato 0112/LAH-AG/2016.

Sexta.- “El vendedor” garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la entrega del objeto a **“El Comprador”**, y responderá de los desperfectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, de igual modelo y misma calidad.

Séptima.- Vigencia del contrato. Ambas partes convienen que una vez que **“El Vendedor”** haya entregado el objeto convenido en la cláusula primera, y **“El Comprador”** haya cumplido plenamente con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento operará automáticamente su terminación.

Octava.- Rescisión del Contrato.- “Las partes” convienen en que **“El comprador”** podrá rescindir el presente contrato en el caso de incumplimiento por parte del **“Vendedor”**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión imputables a **“El vendedor”** las que a continuación se señalan:

- a) Si no entrega el objeto del contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende la instalación, entrega y puesta en marcha del objeto del contrato, o bien cuando se rechace por defectuosa por el **“Comprador”**.
- c) Si no se ejecuta la entrega del objeto de este instrumento jurídico o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito al **“Comprador”**.
- d) Si no se da cumplimiento estricto a la entrega del objeto a juicio del **“Comprador”**, o por el retraso que puede dificultar la entrega del objeto.
- e) Si es declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos fases.
- f) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del **“Comprador”**.

Novena. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, **“El vendedor”** podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al **“Comprador”**, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Decima.- “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Primera.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“Las partes”** y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción

Décima Segunda.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, **“Las partes”** se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que **“El vendedor”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.



Contrato 0112/LAH-AG/2016.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**Las partes**” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a 27 días del mes de octubre del año 2016.

“EL COMPRADOR”.




“POR EL VENDEDOR”.

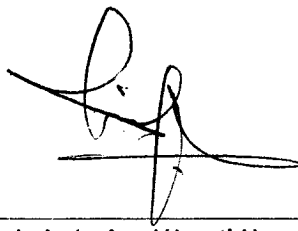
Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciada Lissette María Dolores Ponce
Pérez.
Administradora General
Master Leav, S.A. de C.V.

TESTIGOS.



Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA EMPRESA MASTER LEAV, S.A. DE C.V. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

